



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS**

| | | | | | |
|-------|---------------------|------|------|------|----------------|
| Fecha | 27 de enero de 2021 | Hora | 9:30 | a.m. | Audiencia No.4 |
|-------|---------------------|------|------|------|----------------|

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|-----------|---|---|----------------|--------------|---|---------------------|---|-----|---|-------------|-------------|--------------|
| 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 5 | 0 | 2 | 2 | 2018 | 00367 |
| Departamento | Municipio | | | Código Juzgado | Especialidad | | Consecutivo Juzgado | | Año | | Consecutivo | | |

| DATOS PARTE DEMANDANTE | |
|------------------------|----------------------------------|
| Nombres y apellidos | LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR |
| Cédula de ciudadanía | 43'090.714 |

| DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Nombres y apellidos | DIANA MARCELA GONZÁLEZ SUÁREZ |
| Tarjeta Profesional | 226.349 del C. S. de la J. |

| DATOS APODERADA COLPENSIONES | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Nombres y apellidos | BIBIAN YANETH TOBÓN RÍOS |
| Tarjeta Profesional | 332.930 del C. S. de la J. |

| DATOS APODERADA PORVENIR | |
|--------------------------|--|
| Nombres y apellidos | MARÍA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA |
| Tarjeta Profesional | 253.784 del C. S. de la J. |

| DATOS APODERADA OLD MUTUAL | |
|----------------------------|----------------------------------|
| Nombres y apellidos | DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ |
| Tarjeta Profesional | del C. S. de la J. |

| DATOS APODERADA PROTECCION | |
|----------------------------|----------------------------|
| Nombres y apellidos | LUZ ADRIANA PÉREZ |
| Tarjeta Profesional | 242.249 del C. S. de la J. |

| ASISTENCIA A LA AUDIENCIA |
|--|
| Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR, DIANA MARCELA GONZÁLEZ SUÁREZ, BIBIAN YANETH TOBÓN RÍOS, MARÍA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA, DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ y LUZ |

ADRIANA PÉREZ.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN

Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación 464382018 de noviembre 21 del año 2018 (folio 245 y 246).

Notifica en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado pues vicio alguno que pueda generar nulidades.

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por **LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR** en junio 20 del año 1996 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP **DAVIVIR** (luego **SANTANDER**, luego **ING** y actualmente **PROTECCIÓN**) -folio 201- y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad por traslados entre AFPs a **PROTECCIÓN** en febrero 5 del año 1997 (folios 49 y 202); a **HORIZONTE** en febrero 28 del año 1998 (folios 43 y 121); a **PROTECCIÓN** en octubre 16 del año 2001 (folios 50 y 203); a **SANTANDER** (luego **ING**, luego y actualmente **PROTECCIÓN**) en noviembre 14 del año 2002 (folio 204); a **SKANDIA** (actualmente **OLD MUTUAL**) en julio 14 del año 2008 (folio 278) y finalmente a **PORVENIR** en julio 8 del año 2010 (folios 42 y 122). Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante **PORVENIR** y de otras partes de aportes que se hayan realizado para otros fines a las otras AFPS codemandadas. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

Notifica en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 27 a 54 y 63 a 84.
- Interrogatorios de parte a las personas representantes legales de las codemandadas **PROTECCIÓN** y **PORVENIR** con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.
- Inspección judicial se decretará y practicará en caso de requerirse, lo cual sería analizado y decidido posteriormente

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Folios 236 Expediente administrativo en CD o medio magnético de la parte actora ante **COLPENSIONES** que contiene historial laboral.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante.

PROTECCIÓN

- Documental: Folios 196 a 225.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.
- Prueba testimonial: Se decreta prueba testimonial a practicar en las personas de CATALINA ARANGO GAVIRIA, LIZETH DANIELA AMAYA SALAZAR, TATIANA MONTOYA CARVAJAL, JULIÁN JARAMILLO, KATHERINE SÁNCHEZ, DIANA MILENA MARÍN, LUZ ADRIANA BOTERO, HORACIO EMILIO NOREÑA, WILLINTON DÍAZ QUINTERO y DIANA MARCELA OSORIO.

PORVENIR

- Documental: Folios 121 a 167.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

OLD MUTUAL

- Documental: Folios 278 a 282.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

La parte demandante desiste de interrogar a las personas representantes legales de las codemandadas PROTECCIÓN y PORVENIR y la codemandada PROTECCIÓN desiste de prueba testimonial.

Por estar decretados sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Notifica en estrados.

Termina subetapa de decreto de pruebas.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

| | | | | | |
|---------------|---------------------|---------------------------------|-------|---------------|---|
| Fecha | 27 de enero de 2021 | Hora | 10:00 | a.m. | |
| Sentencia No. | 14 | Sentencia primera instancia No. | 3 | Audiencia No. | 5 |

PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas **DOCUMENTALES** decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIOS DE PARTE.

A la parte actora.

Culmina. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.

Notifica en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se **DECLARAN** probadas las excepciones de inexistencia de la obligación propuestas por las codemandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -PROTECCIÓN-**, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIR-** y contra **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. -OLD MUTUAL-** y se las absuelve de las pretensiones interpuestas en su contra por la señora **LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR** de cédula de ciudadanía 43'090.714.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la demandante en costas en favor de cada una de las 4 codemandadas y como agencias en derecho para cada uno de los 4 casos se fija el valor equivalente a $\frac{1}{2}$ smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

TERCERO: En caso de no ser recurrida la decisión por la actora se ordena enviar el expediente y la causa al H. Tribunal Superior De Medellín a la Sala De Decisión Laboral de Medellín en favor suyo por ser totalmente desfavorable a sus intereses.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

NOTIFICA EN ESTRADOS.

Apela a la demandante.

Por estar debidamente interpuesto y sustentado se concede el recurso de alzada de la recurrente en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y para que conozca de él se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín a la Sala de decisión Laboral.

Se notifica en estrados.

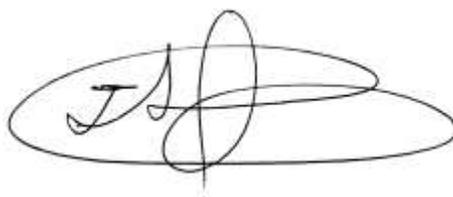
RADICADO N°. 2018 00367

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec1uQf0yqwJLtyl9I2ArtkYB-fs3lrGcs4h13kcy8uLZkA?e=funhdy